



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE SAN MARTÍN

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte la **Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca**, con RUC N° 20178500083, debidamente representada por su **Alcalde Econ. Luis Gilberto Núñez Sánchez**, identificado con D.N.I. N° 42265433, con domicilio legal en Jr. Huallaga Esq. con Jr. Bolognesi N° 103, quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte la Dirección Regional de la Producción de San Martín, debidamente representado por su **Director Regional Ing. Jhony A. Borbor Vargas**, identificado con DNI N° 40211032, a quien en adelante se le denominará "**LA DIREPRO**", con domicilio en el Jr. Patrón Santiago N° 119, distrito y provincia de Moyobamba y departamento de San Martín, con RUC N° 20531423624 en los términos y condiciones siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo, con la finalidad de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, es la encargada de promover el desarrollo económico local y territorial, mediante la implementación y ejecución de actividades agrícolas, agropecuarias, agroindustriales y de seguridad alimentaria, con un enfoque de inclusión social y económica de la población, con la finalidad de impulsar una economía competitiva, diversificada y ambientalmente sostenible, generando una dinámica de mejora en la calidad de vida de la población. Además, ejerce la función de desarrollar y promover la capacitación, extensión, innovación tecnológica y transferencia de tecnología, en coordinación con los sectores e instituciones que corresponda.

LA DIREPRO, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico responsable de formular, adecuar, implementar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas del sector en materia de Industria, Pesca y Acuicultura en el ámbito regional.

Para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar los procesos técnicos vinculados con dichas materias en el departamento, conforme a las disposiciones establecidas por la Gerencia de Desarrollo Económico.

Además, **LA DIREPRO** tiene por misión promover el desarrollo de las actividades acuícolas, pesqueras, industriales y de las Micro y Pequeñas Empresas, en forma competitiva, eficiente, sostenible, inclusiva, articulando mercados y generando fuentes de trabajo en beneficio de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín.
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.



- Acuerdo de Concejo N° 03-2018-MDNC
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente
- Ley N° 26821 - Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- Ley N° 28611 - Ley Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento
- Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca y su Reglamento (Decreto Supremo N° 012-2001-PE)
- Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento (Decreto Supremo N° 030-2001-PE)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Facilitar los procesos de cooperación interinstitucional, que coadyuven en la implementación, desarrollo, así como acciones inherentes a garantizar y mejorar la gestión, promoción y ejecución de las actividades acuícolas en el ámbito del distrito de Nueva Cajamarca, mediante el fortalecimiento de capacidades y mejoramiento tecnológico, a fin de generar e Incrementar los niveles de ingresos económicos familiares.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

Como parte de la articulación y sinergias institucionales, las partes acuerdan participar, de manera conjunta, en la implementación de las actividades del presente Convenio, cuyas líneas de intervención preferente, serán las siguientes:

- Fomento y fortalecimiento de las capacidades locales para el desarrollo de Buenas Prácticas Acuícolas.
- Desarrollo de capacidades que busquen implementar el valor de los activos físicos e intelectuales de las organizaciones.
- Desarrollo de capacidades de los grupos organizacionales para la gestión de emprendimientos con enfoque de mercado.

LA MUNICIPALIDAD y LA DIREPRO, durante la ejecución del presente Convenio, podrán contar con el apoyo y la participación de aliados estratégicos, dependiendo de la actividad, con la finalidad de ampliar el nivel cognitivo de los productores, a través de experiencias exitosas en otros lugares.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. Realizar la selección y evaluación de las organizaciones de productores, de acuerdo a criterios elaborados por el Equipo Técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente.
2. Promover e impulsar la actividad acuícola y pesquera en el ámbito del distrito.
3. Acompañamiento y logística para el fortalecimiento de capacidades y la asistencia técnica, a través de capacitaciones, asesoramiento y sostenibilidad a los grupos organizacionales.
4. Diseñar el Plan de Trabajo, conjuntamente con **LA DIREPRO**, del fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica.



5. Difundir los productos obtenidos, a través de ferias locales y/o regionales, así como facilitar mecanismos de acceso a los mercados, en coordinación con **LA DIREPRO**.

LA DIREPRO, se compromete a:

1. Fomentar y facilitar la formalización de la actividad acuícola, en el ámbito del distrito de Nueva Cajamarca, para la producción de la semilla, repoblamiento y cosecha de especies hidrobiológicas nativas y exóticas.
2. Facilitar con los profesionales para los eventos de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica, según Plan de Trabajo.
3. Facilitar la capacitación intensiva a los profesionales y/o técnicos de la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente de **LA MUNICIPALIDAD**.
4. Promover, fortalecer y consolidar a las organizaciones de productores, a fin de desarrollar una actividad en forma sostenible y responsable.
5. Difundir y socializar la información sobre la oferta de productos acuícolas, a nivel local, provincial y regional.
6. Transferencia de alevinos de especies nativas y/o exóticas, según la disponibilidad presupuestal y la capacidad instalada de los estanques, así como briden las condiciones para la siembra.
7. Diseñar el Plan de Trabajo, conjuntamente con **LA DIREPRO**, del fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica.
8. Difundir los productos obtenidos, a través de ferias locales y/o regionales, así como facilitar mecanismos de acceso a los mercados, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

Las partes se comprometen a ejecutar las actividades enmarcadas dentro del presente Convenio, asimismo, se obligan a cumplir el tenor del Plan de Trabajo, el mismo que será aprobados por las partes y que integran el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos asumidos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las siguientes personas:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente – Ing. Carlos Enrique Pretell Paredes.
- Por **LA DIREPRO**: Director Regional Ing. Jhony A. Borbor Vargas.

CLÁUSULA SETIMA: MODIFICACIONES

- 7.1. Las partes convienen que cualquier cambio, restricción, ampliación, precisión u otra modificación que sea conveniente o necesaria realizar al presente Convenio, excepto el cambio de coordinadores interinstitucionales, que tiene su propio procedimiento, se efectuará mediante adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción.



- 7.2. Cualquiera de las partes, en caso considere realizar modificaciones, pondrá en conocimiento de la otra parte, por escrito, tal intención, detallando su propuesta de modificación. La otra parte que reciba la mencionada propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad, en un plazo máximo de 30 días calendarios, computados desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la conformidad con la propuesta de modificación presentada.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa viabilidad y aprobación de los órganos competentes, para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento.

De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

Suspensión

- 9.1. El presente Convenio podrá suspenderse, cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas todas las obligaciones de las partes solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.
- 9.2. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará, por escrito, a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.
- 9.3. El tiempo de suspensión será acordado por las partes y podrá prorrogarse por causa justificada
- 9.4. Vencido el plazo acordado, sin que se haya resuelto el motivo que originó, sino hubiese acuerdo de reinicio, se procederá a resolver el Convenio.

Resolución

- 9.5. Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:
 - a) Vencimiento del plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación.
 - b) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, para ello, bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
 - c) Por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes acuerdan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica



de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá, en principio, por mutuo acuerdo de las partes, sugiriendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio y con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.


Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por mutuo acuerdo por ambas partes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los diecisiete días del mes enero de 2018.


POR LA DIREPRO


Ing. Jhony A. Borbor Vargas
Director Regional de la Producción
San Martín



POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA


Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
DNI/42268433

Econ. Luis Gilberto Núñez Sánchez
Alcalde - Municipalidad Distrital de
Nueva Cajamarca